

Hecha la independencia, se mandaron ocupar por la nacion esas haciendas, y se arrendaron al Sr. D. Felipe Neri del Barrio.

Establecida la Federacion el Estado de México declaró que las haciendas eran de la pertenencia de su erario, y el gobierno general hizo, en 1829, que se incorporasen á los bienes de la nacion las haciendas de que se trata.

En 14 de Enero de 1836, un decreto del Congreso dió á los frailes la facultad de vender sus bienes.

En 1840 se presentó con grandes ínfulas un fraile español, representante de la provincia de Filipinas, conocido hasta hoy con el nombre del padre Moran, quien vino á gestionar devolviesen *sus bienes* á la provincia de cuyos bienes las haciendas Chica y Grande estaban arrendadas á D. Felipe N. del Barrio, como se ha dicho, y que habian sido vendidas por otro fraile al general D. José María Cervantes.

Empeñó el padre Moran ruidoso pleito por la nulidad de la venta. Cervantes pidió entónces al gobierno le vendiese las haciendas por medio de un convenio en créditos y 50,000 ps. en dinero; así es que el padre Moran repitió contra el gobierno; apareció el ministro español interviniendo en este negocio, que dió por resultado la primera convencion española, que reconoció 145,000 pesos al padre D. José Moran, con el rédito de uno por ciento.

Otros varios legados piadosos para Californias y redencion de cautivos se fueron apareciendo y entrando en la negociacion diplomática, sin forma ni liquidacion, hasta llegar la deuda al punto de haber pagado la República por este título 785,000 pesos, quedando á deber por la última liquidacion de 20 de Abril de 1822, 825,000. ps.

PRIMERA CONVENCION FRANCESA.

En 1846, el ministro de hacienda D. Luis Parres celebró con la casa Serment, Fort y C^a un contrato, por el cual recibió el primero 940,000 pesos en papel y 940,000 en bonos pagándo-

se la suma de 1.880,000 pesos con el 20 por ciento de importacion de la aduana marítima de Veracruz. Este negocio, despues de varios accidentes, quedó concluido.

SEGUNDA CONVENCION FRANCESA.

Esta convencion es conocida con el nombre de Jecker, Torre y C^a

No contentos estos señores con lo dispuesto para el pago de la deuda, segun la ley de 30 de Noviembre, sobre el pago de sus créditos, consistentes en la suma de 109, 143 pesos, apelaron á la corte de justicia y obtuvieron fallo favorable, conviniendo el gobierno en la satisfaccion de sus créditos con la parte libre de los derechos de importacion en las aduanas de San Blas, Mazatlan y Guaymas, y despues varios otros negocios amortizaron esta deuda.

CONVENCION FRANCESA.

Esta convencion proviene de varias reclamaciones de súbditos franceses, justas en su mayor parte, liquidadas en la mejor forma, y pagadas con la mayor puntualidad; de suerte que habiendo importado el capital 1.374,927 63 solo quedaba debiendo el gobierno al invadirnos la Francia 190,000 pesos.

En este negocio intervino activamente el Sr. ministro Levasseur, que fué modelo de justificacion.

BONOS JECKER.

Como consecuencia de la ley de 30 de Noviembre que arregló la deuda pública, habia existentes en la tesorería general \$11.000,000 con el objeto de ir haciendo la conversion prevenida en aquella ley.

En Julio de 1859, D. Carlos Peza, como ministro de hacienda del general Miramon, expidió 80.000,000 de pesos en bonos, con el 6 y el 12 por ciento. Los objetos de esta emision fueron regularizar una contribucion general, y convertir bonos y réditos del 3 por ciento. Estos bonos, con el curso del tiempo y sin aplicarse á su destino, fueron dados en prendas de negocios y vendidos *hasta el medio por ciento*. A la vez que esto sucedia, se extraian de la tesorería bonos de la existencia del 3 por ciento, y affuia la enorme suma al mercado de los diversos bonos, con los nombres de *bonos Peza* y bonos *sub-repticios Zuloaga*.

El negocio de los bonos de Jecker se enlazó con estas emisiones, y vamos á dar de él una sucinta idea.

En 1859, el gobierno reaccionario ordenó la emision de 15 millones de pesos en bonos, para que hubiese papel *nacional*, con el rédito de 6 por ciento, garantizando el pago en una mitad la casa de Jecker y la otra la tesorería general.

Como observa muy bien el Sr. Payno, el negocio en último resultado se reducía, si se hubiese cumplido lo pactado, á una operacion de banco, por medio de la cual el gobierno reaccionario emitia un papel por quince millones de pesos, con rédito de 6 por ciento anual, y amortizable en ocho ó diez años con el 20 por ciento de las mas floridas rentas, y lo vendia á 25 por ciento, ó lo que es lo mismo, tomaba 3.750,000 pesos con el interes de $32\frac{1}{2}$ por ciento ó 33 anual.

Pero lo anunciado solo fué un proyecto de contrato; hubo una segunda propuesta, consistente, como la anterior, en la refaccion de los bonos, y este segundo contrato consistia en tomar el gobierno dinero al 56 ó 57 por ciento anual.

El negocio no se realizó segun ninguna de las dos propuestas, sino por medio de negocios oscuros y parciales, fundados en dar vida á los bonos Peza, que, como se sabe, habian quedado sin ningun valor real.

En virtud de estos contratos refaccionó los bonos Peza y tomó el nuevo fondo en las proporciones siguientes:

Refaccionó por el primer contrato.....\$	2.000,000 00
Id. D. J. Borneque, por el segundo	6.000,000 00
Id. el mismo, por el tercero.....	6.241,611 17
Suma.....\$	14.241,611 17
Corretaje pagado á D. Clemente Con-	
caburu.....	150,000 00
Refaccionado por varios.....	609,338 83

* Suma igual al fondo emitido\$ 15.000,000 00
«El decreto de 30 de Noviembre de 1839 determinó la serie y valor de estos bonos, que se podia introducir en toda especie de contribuciones en la proporcion de 20 por ciento: los términos de la conversion los reduce la tesorería general á lo siguiente:

Entregó la casa Jecker en dinero....	618,927 83
En bonos comunes al 3 y 5 por ciento.	342,000 00
En bonos Peza.....	30,000 00
En bonos Jecker.....	24,750 00
En órdenes de aduana.....	100,000 00
En vestuario.....	368,000 00
En diversos créditos y pagos.....	6,750 56
Suma.....	1.490,428 39

«En resumen, por 1.437,770 pesos en dinero, vestuario y órdenes, se recargó el gobierno con una responsabilidad de \$16.800,000. Jecker reclamó constantemente el cumplimiento de un contrato que se barrenó desde un principio, que alteró la disposicion legislativa, y que por último se convirtió en un elemento revolucionario, debiendo correr y corriendo la suerte de todos los intereses de su género.

«De los bonos emitidos amortizó el gobierno reaccionario \$ 554,127 25 cs., y como recibió solo \$618,927 83 cs., resulta de diferencia como deuda la suma de 64,800 58.»

* En esta suma hay un error; pero la hemos copiado del original al pié de la letra.

BONOS PEZA.

«El llamado ministro de hacienda de D. Miguel Miramon, D. Carlos Guillermo de la Peza y Peza, decretó el 16 de Julio de 1859 una conversion de la deuda interior, emitiendô bonos de una nueva creacion en lugar de los emitidos conforme á la ley de 30 de Noviembre de 1850. La emision del nuevo papel seria por valor de 80 millones de pesos: 49.999,696 pesos ganarian el 6 por ciento anual y se aplicarian al cambio de los antiguos bonos, cuyo interes era de un 3 por ciento; 13.333,340 pesos no ganarian rédito y se aplicarian al pago de réditos vencidos de los antiguos bonos; 16.666,964 pesos ganarian el 12 por ciento anual y se aplicarian á la capitalizacion de pensiones, tomando por base la cantidad que recibia el interesado como un rédito correspondiente á un capital de 12 por ciento. El ménos versado en aritmética percibe desde luego los gravámenes que se imponian al tesoro público y la imposibilidad de cumplir la promesa de recibir los nuevos bonos por dos terceras partes del valor de las asignaciones hechas á cada Estado de la Federacion á título de contingente.

«El cambio de los antiguos títulos de la deuda interior por estos nuevos bonos debió hacerse con un premio sobre el capital en la forma siguiente: en los primeros quince dias de la publicacion de la ley, el 5 por ciento; en los segundos quince dias, el 7 por ciento; en los terceros quince dias, el 9 por ciento, y en los cuartos quince dias el 11 por ciento. Los créditos contra la aduana de México y las libranzas aceptadas por la tesorería general hasta aquella fecha, debian ser convertidas en proporcion de un 35 por ciento en el segundo plazo, de un 30 por ciento en el tercero y de un 25 por ciento en el cuarto.»

El Sr. D. Juan Suarez y Navarro reasume y aclara la anterior operacion en los términos que vais á ver.

«Si se supone que se ha procedido con justificacion y legalidad al recibir los bonos antiguos y cambiarlos por los nuevos; si realmente se enteró en las arcas públicas algun dinero

por refaccion, contratos, conversion de créditos, &c., las operaciones de los bonos Peza pueden reducirse á la demostracion siguiente:

En bonos para su refaccion.....	4.477,203 00
Dinero efectivo para la refaccion.....	196,373 00
En idem idem en los contratos.....	246,770 81
En conversiones de créditos y capitali- zaciones.....	369,650 00
En créditos, incluidos los bonos.....	1.663,494 62

Recibió el gobierno..... 6.953,491 43

Total de bonos emitidos..... 57.179,877 93

Pérdida que en los contratos sufre la na-
cion..... 50.226,386 50

Cálculo del monto total de la deuda pública en el año cuadragésimosexto.

El resumen general de la deuda pública de la nación hasta el 30 de Junio de 1871, formado de los datos comprendidos en la Memoria de hacienda de 16 de Setiembre de 1870, en que no hubo alteración en el año económico cuadragésimosexto, y modificados aquellos en que hubo alteración, según las operaciones que se acaban de insertar, es como sigue:

	RECONOCIDOS.	PREJUDICADOS.	NO RECONOCIDOS.
1. Bonos emanados de la ley de 30 de Noviembre de 1850			
Bonos del 5 por ciento.....	76,502 96		
Certificados de los mismos bonos.....	57 37		
Bonos del 3 por ciento.....	493,014 09		
Certificados de los mismos bonos con intereses.....	47,089 32		
Certificados de los mismos bonos sin intereses.....	11,396 76		
Bonos de la emisión de 12 de Setiembre de 1862.....	4,597 20		
Créditos diferidos.			
Segun la ley de 30 de Noviembre de 1850.			
Bonos emitidos conforme á la ley de 12 de Setiembre de 1862.....			
	632,607 70	7.000,000 00	
			12.000,000 00
			1.500,000 00
A la vuelta.....	632,607 70	20.500,000 00	

RECONOCIDOS. PERJUDICADOS. NO RECONOCIDOS.

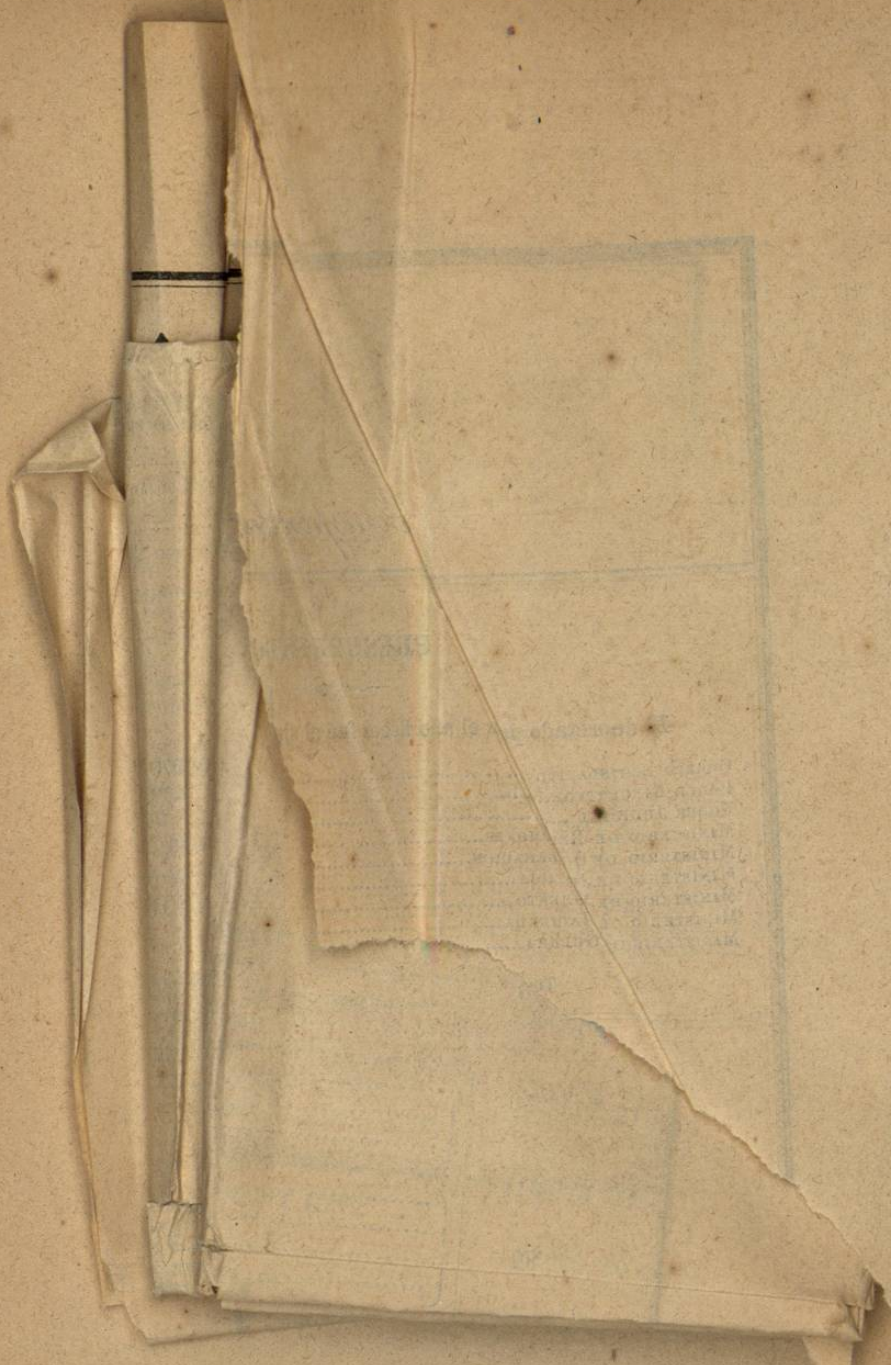
De la vuelta.....			
3. Certificados expedidos por las secciones liquidatarias.....	632,607 70	20,500,000 00	
4. Bonos emitidos en San Carlos de Lamau- lipas el 4 de Julio de 1865.	3,829,805 82		
Capital.....	1,782,250 00		
Réditos.....	740,262 25		
5. Conocimientos de Laguna Seca.....	14,777 59		
6. Deficiente de los años económicos cuadra- gésimo cuarto y cuadragésimo quinto.			
—Año 44º.....	1,635,730 84		
Año 45º.....	1,744,779 56		
Año 46º.....	1,570,301 61		
7. Liquidaciones formadas por la tesorería general.....	56,211 35		
8. Bonos emitidos en Londres con arreglo á la ley de 14 de Octubre de 1850.....	"	51,208,250 00	
9. Cupones vencidos y no pagados de dichos bonos.....	"	"	21,507,465 00

10. Bonos emitidos en virtud de las extingui- das convenciones diplomáticas.		
Inglesa de 4 de Diciembre de 1851.		
Capital.....	3,274,618 12	
Réditos.....	126,088 60	
Del P. Moran de 6 de Diciembre de 1851.		
Capital.....	742,000 00	
Réditos.....	26,070 00	
Española de 12 de Noviembre de 1853.		
Capital.....	5,898,848 00	
Réditos.....	1,441,204 37	
Bonos Lizardi y certificados diferidos emi- tidos en Londres.....		2,500,000 00
Total.....\$	12,006,726 72	83,218,079 09
Deuda total.....\$		24,007,465 00
		119,232,270 81



Handwritten text, possibly a title or page number, located at the top of the right page. The text is faint and difficult to read, but appears to be written in a cursive or semi-cursive hand.

Main body of handwritten text on the right page, organized into several columns. The text is very faint and mostly illegible due to fading and the texture of the paper. It appears to be a detailed entry or a list of items.



ESTADO que manifiesta: 1.º, el importe de los bonos de la deuda interior consolidada que fueron presentados á revision de esta tesorería general, en cumplimiento del decreto de 20 de Noviembre de 1867: 2.º, el valor de los que se han amortizado ya, desde la fecha citada hasta el 30 de Junio próximo pasado: 3.º, el capital que representan los que actualmente están en circulacion: y por último, el interes que vence en un año este mismo capital.

	Total reconocido.	Amortizado en el período ántes citado.	Valor en circulacion.	Rédito en un año de este capital.
Bonos de la amortizacion del cobre, con interes del 6 por 100.	7,560 »	7,560 »	» »	» »
Bonos de la deuda interior, consolidada al 5 por 100	381,877 29	292,432 74	89,444 55	4,472 20
Certificados como bonos del 5 por 100	5,083 70	5,031 27	52 43	1 62
Bonos de la deuda interior, consolidada al 3 por 100	1,236,032 95	652,591 90	583,441 05	17,503 20
Certificados como bonos del 3 por 100	265,785 77	219,670 43	46,115 34	1,383 46
Certificados como bonos sin interes	107,163 47	91,597 02	15,566 45	» »
Bonos de la emision del decreto de 12 de Setiembre de 1862.	41,511 69	36,764 49	4,747 20	» »
SUMAS.....	2,045,014 87	1,305,647 85	739,367 02	23,360 48

México, Julio 1.º de 1871.

ESTADO que manifiesta el importe de los bonos de la deuda interior consolidada que quedaron en circulacion en 30 de Junio de 1870, los que se han amortizado hasta 30 de Junio próximo pasado, los que existen en la plaza y por último, el interes que vence en un año el capital no amortizado.

	Valor en circulacion en 30 de Junio de 70	Devoluciones.	TOTAL.	Amortizado durante el año fiscal de 70 á 71	Valor en circulacion en 30 de Junio de 71.	Réditos de este capital en un año.
Bonos del 3 por 100 de la deuda interior.	588,441 05	"	588,441 05	90,426 96	498,014 09	14,790 42
Bonos del 5 por 100 de la deuda interior.	89,444 55	"	89,444 55	12,941 59	76,502 96	3,825 14
Certificados como bonos del 3 por 100...	46,115 34	3,295 07	49,410 41	2,371 09	47,039 32	1,411 17
Certificados como bonos del 5 por 100...	52 43	1,922 17	1,974 60	1,917 23	57 37	2 86
Certificados como bonos sin interes.....	15,566 45	10,426 "	25,992 45	14,595 69	11,396 76	"
Bonos de la emision del decreto de 12 de Setiembre de 62.....	4,747 20	"	4,747 20	150 "	4,597 20	"
Sumas.....	739,367 02	15,643 24	755,010 26	122,402 56	632,607 70	20,029 59

México, Julio 19 de 1871.